

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba la destrucción de la documentación utilizada y sobrante, de los materiales consultivos no susceptibles de ser reutilizados, así como la desactivación del líquido indeleble utilizados en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.**

**A n t e c e d e n t e s:**

- I. El 14 de mayo de 2004, se expidió la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación) y el 17 de mayo del mismo año se publicó en la gaceta oficial del Distrito Federal (Gaceta oficial).
- II. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial), el *“decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la constitución política de los estados unidos mexicanos, en materia política-electoral”*.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial, entre otros, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- IV. El 25 de mayo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se reformó el artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Participación, así como diversas disposiciones de la misma y del Código.
- V. El 17 de noviembre de 2016, se publicaron las últimas reformas a la referida Ley de Participación en la Gaceta Oficial.
- VI. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).

- VII. El 5 de abril de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante los Acuerdos ACU-21-17 y ACU-22-17, aprobó el uso del Sistema Electrónico por Internet, como una modalidad adicional para recabar las opiniones que emita la ciudadanía de la Ciudad de México en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018, así como la Convocatoria para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 (Consulta Ciudadana), respectivamente.
- VIII. El 18 de mayo de 2017, la otrora Comisión Permanente de Organización y Geoestadística Electoral, en su Quinta Sesión Ordinaria, mediante acuerdo COyGE/50/2017, emitió opinión favorable a los modelos de Documentación Consultiva que se utilizarán en la Consulta Ciudadana.
- IX. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el cual tiene por objeto garantizar que en la Ciudad de México se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
- X. El 22 de junio de 2017, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión de Participación), en su Primera Sesión Extraordinaria, mediante el Acuerdo CPCyC/004/2017 aprobó los modelos de la Documentación Consultiva, Auxiliar y documentos asociados al Sistema Braille a emplearse en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018, a realizarse el 3 de septiembre de 2017.
- XI. El 28 de junio de 2017 el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) aprobó el acuerdo IECM ACU-CG-009/2017, por el que se aprueban los modelos de la Documentación Consultiva, Auxiliar y

documentos asociados al Sistema Braille a emplearse en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.

- XII. El 29 de julio de 2017, se aprobó la reutilización de los materiales consultivos recuperados en anteriores Procesos Electorales y de Participación Ciudadana, en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018, realizada el 3 de septiembre de 2017.
- XIII. Entre el 18 y 22 septiembre de 2017, se llevó a cabo la recuperación, clasificación, traslado y entrega de los materiales consultivos en el Almacén de Materiales Electorales del Instituto Electoral.
- XIV. El 31 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-078/2017 la reposición de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 en la Colonia Lomas Virreyes (LOMAS DE CHAPULTEPEC), clave 16-046, Delegación Miguel Hidalgo, en acatamiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMX-JEL-027/2017.
- XV. El 25 de enero de 2018, la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión de Organización), en su Primera Sesión Ordinaria, mediante el Acuerdo COEG/13/2018, aprobó someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral el presente Acuerdo y su respectivo Anexo.

**Considerando:**

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local y, 31, 32 y 36

del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones. Tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y el garantizar la realización de los Procesos Electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de Participación Ciudadana, conforme a la Ley de Participación.

2. Que los artículos 122 párrafos primero y segundo de la Constitución Federal; 1, numerales 1, 3 y 5; y 28 de la Constitución Local, disponen que la Ciudad de México es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes; y sus autoridades ejercen las facultades que les otorga la Constitución Federal, todas aquellas que ésta no concede expresamente a los funcionarios federales y las previstas en la propia Constitución Local. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.
  
3. Que de acuerdo al artículo 25, apartado A, numeral 2 de la Constitución Local; 8, fracción I del Código y 12, fracciones VIII, IX y X de la Ley de Participación, las autoridades de la Ciudad garantizarán la democracia participativa, entendida como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública, en los términos que las leyes señalen, y que son derechos y obligaciones de los ciudadanos de la Ciudad de México votar en los mecanismos previstos de participación ciudadana, así como participar en la planeación, diseño, ejecución,

seguimiento y evaluación de las decisiones de gobierno en términos de dicha Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

4. Que conforme a los artículos 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local y 16 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonios propios y cuenta con plena autonomía técnica y de gestión. Tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.
5. En términos del artículo 1 del Código y sus fracciones I, VII y VIII, establece las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y la Constitución Local, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos de la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
6. Que de acuerdo con el artículo 2 párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
7. Que de conformidad con el artículo 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia y objetividad. Asimismo, vela

por su estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código.

8. Que el artículo 8, fracciones I, IV y VI del Código, señalan que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votados, impulsar la participación de los y las ciudadanas en la toma de decisiones públicas, así como fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa, dotada de valores democráticos.
9. Que en términos de los artículos 32 y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, las Leyes Generales en la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y en el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.
10. Que de acuerdo al artículo 36, fracciones I, III, V, VI, VII, VIII y IX del Código, el Instituto Electoral, es responsable de la función estatal de organizar los procedimientos o mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México, contempla entre sus fines y acciones: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana y de dichos procedimientos o mecanismos; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el voto y la participación ciudadana; difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana; y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

11. Que de acuerdo a los artículos 37, fracción I y 41, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, el Secretario Ejecutivo, una o un representante por cada Partido Político con registro nacional o local y una o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
12. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, III, V y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran el Consejo General; los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: Unidades Técnicas; y los Órganos Desconcentrados, entre los que se encuentran las Direcciones Distritales.
13. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, publicándose en la Gaceta Oficial cuando esté previsto en el propio Código u otros ordenamientos
14. Que el artículo 50 fracciones I; II, inciso d) del Código, prevé entre las atribuciones del Consejo General implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; aprobar con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos

referentes a la organización y desarrollo de los mecanismos de Participación Ciudadana.

15. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
16. Que el artículo 53 del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por la (él) Consejera (o) Presidenta (e) y dos Consejeras o Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Serán integrantes sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, las y los representantes de los partidos políticos y candidatos sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante Proceso Electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
17. Que en armonía con lo previsto en el artículo 62, fracciones I, y III del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral se encuentra la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión), la cual tiene entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento del Programa de Organización y Geoestadística Electoral y Participación Ciudadana, así como proponer al Consejo General los diseños, formatos y modelos de la Documentación y Materiales de los Procesos Electorales que elabore la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización), conforme a los lineamientos y criterios emitidos por el Instituto Nacional.

18. Que en términos de lo previsto por el artículo 84 del Código, el titular de la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, las de coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales.
19. Que acorde a lo dispuesto por los artículos 96, fracciones II y XXIV del Código, dentro de las Direcciones Ejecutivas con las que cuenta el Instituto Electoral, se encuentra la Dirección de Organización, la cual tiene entre sus atribuciones la de instrumentar los Programas de Organización y Geoestadística Electoral; además de realizar las actividades que le mandate el propio Código, el Reglamento Interior y la demás normativa que emita el Consejo General del Instituto Electoral.
20. Que de acuerdo a los artículos 111, párrafo primero y 113, fracciones I, V y XIV del Código, en cada uno de los distritos electorales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital cabecera de Demarcación, la cual dentro del ámbito de su competencia territorial tiene, entre otras atribuciones, las de ejecutar los programas y actividades relativos a la Educación Cívica y Participación Ciudadana; coordinar la organización y desarrollo de los mecanismos de Participación Ciudadana; realizar el cómputo y emitir la declaratoria respectiva, conforme a lo previsto en la Ley de Participación y los acuerdos emitidos por el Consejo General; así como las demás que les confiera el Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás ordenamientos aplicables.
21. Que de acuerdo con los artículos 362 del Código y 4, fracción IV; 14, fracción IV; 83 párrafo primero; 84, párrafo tercero; 200, último párrafo y 204, fracción II, párrafos primero y segundo de la Ley de Participación, entre los mecanismos e instrumentos de Participación Ciudadana se encuentra la Consulta Ciudadana, que estará a cargo del Instituto Electoral, como autoridad

en materia de presupuesto participativo, el cual emitirá la convocatoria respectiva y será encargado de la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados, la coordinación de las autoridades y Comités Ciudadanos para la realización de la referida consulta, y, en general, de la vigilancia del proceso, para lo cual aplicará las reglas que establezca la Ley de Participación, y a falta de éstas, las aprobadas por el Consejo General. Las convocatorias para la realización de las consultas ciudadanas serán emitidas de forma anual por el Instituto Electoral en conjunto con la Asamblea Legislativa, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México (Jefe de Gobierno), las Jefaturas Delegacionales (Alcaldías), los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos.

22. Que el artículo 366, párrafos primero, segundo y último del Código prevé que la etapa de preparación, para la realización de los mecanismos de Participación Ciudadana, iniciará con la convocatoria que al efecto expida el Instituto Electoral y concluirá con la Jornada Electiva, a través de sus órganos internos, los cuales también se encargarán de diseñar y entregar el Material y la Documentación necesaria para llevar a cabo la Jornada Consultiva y la publicación de los resultados en cada colonia.
  
23. Que el artículo 367, del Código establece que para la realización e implementación de los mecanismos de Participación Ciudadana, tales como las consultas ciudadanas y aquellas que tengan impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales de la Ciudad de México, de acuerdo a lo que establece la Ley de Participación, el Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo, declarando los efectos de dichos ejercicios, de conformidad con lo señalado en la Ley de la materia; asimismo, vigilará que la redacción de las preguntas sean claras y precisas, garantizando que su contenido no induzca ni confunda a la ciudadanía, en el momento de emitir su opinión.

24. Que de acuerdo con el artículo 363, último párrafo del Código, para la realización de las consultas ciudadanas, el Instituto Electoral instalará para la recepción de las opiniones, un centro de votación en el interior de cada colonia, barrio, pueblo o unidad habitacional, de tal manera que la ciudadanía pueda emitir su opinión en lugares céntricos y de fácil acceso.
25. Que el artículo 386, párrafo primero del Código dispone que el Consejo General del Instituto Electoral, aprobará, entre otros, los modelos de Boletas electorales, Documentación Electoral y auxiliar, Materiales Electorales, y en su caso, los sistemas e instrumentos electrónicos que se utilizarán para los Procesos de Participación Ciudadana.
26. Que el Instituto Electoral, mediante Convenio de Apoyo y Colaboración con el Instituto Electoral del Estado de México, firmado el 24 de julio de 2017, recibió en donación 5,000 aplicadores con líquido indeleble que fueron utilizados en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.
27. Que el artículo 458, párrafos cuarto y quinto del Código dispone que el Consejo General acordará lo necesario para la destrucción de la documentación y del material electoral, dentro de los seis meses posteriores a la conclusión del proceso electoral. Se podrá exceptuar de lo anterior el material electoral que pueda ser reutilizado en otros procesos electorales o de participación ciudadana.
28. Que el artículo 2 de la Ley de Participación define a la participación ciudadana como el derecho de la ciudadanía y habitantes de la Ciudad de México a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, con el objeto de contribuir a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad.

29. Que los artículos 14 y 15, párrafo primero de la Ley de Participación señalan que son autoridades en materia de Participación Ciudadana el Jefe de Gobierno, la Asamblea Legislativa, las y los Jefes Delegacionales, el Instituto Electoral y el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, las cuales están obligadas, en el ámbito de competencia, a garantizar el respeto de los derechos previstos en el propio ordenamiento para las y los habitantes, la ciudadanía y las (los) vecinas (os) de la Ciudad de México.
30. Que los artículos 83, párrafos primero, segundo y sexto, inciso c) y 199, primer párrafo de la Ley de Participación, establecen que en la Ciudad de México existe un presupuesto participativo el cual corresponderá al 3 por ciento del presupuesto anual de las Demarcaciones sobre el cual la ciudadanía decide respecto a la forma en que deben destinarse en proyectos específicos en las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio de la Ciudad de México en alguno de los siguientes rubros generales: obras y servicios, equipamiento, infraestructura urbana, prevención del delito, además de los que estén en beneficio de actividades recreativas, deportivas y culturales, de conformidad con los resultados de la consulta ciudadana en la materia.
31. Que el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante Acuerdo ACU-22-17, aprobó la Convocatoria a las y los habitantes, a la ciudadanía, a las Organizaciones de la Sociedad Civil y a los Órganos de Representación Ciudadana de la Ciudad de México a participar en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 (Consulta Ciudadana 2018).

Derivado de la Convocatoria señalada, el 29 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante acuerdos ACU-08-17 y ACU-09-17 aprobó la reutilización de los materiales electorales recuperados en anteriores procesos electorales y de participación ciudadana y los modelos de la Documentación Electiva, Auxiliar y documentos asociados al Sistema Braille a emplearse en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.

La jornada consultiva se realizó del día 29 al 31 de agosto a través del Sistema Electrónico por Internet, en su modalidad remota y el 3 de septiembre de manera presencial en las mesas receptoras de opinión.

32. El 31 de octubre se aprobó reponer la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 en la Colonia Lomas Virreyes (LOMAS DE CHAPULTEPEC), clave 16-046, Delegación Miguel Hidalgo, en acatamiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMX-JEL027/2017.

Para la realización de la jornada consultiva correspondiente, la cual se verificó los días 10 y 12 de noviembre de 2017, en sus modalidades remota y presencial, respectivamente, se empleó la documentación sobrante y materiales empleados en la Consulta Ciudadana Ordinaria realizada el 3 de septiembre de 2017, cuyos modelos fueron aprobados mediante acuerdos IECM/ACU-CG-008/2017 e IECM/ACU-CG-009/2017, del 28 de junio de 2017.

33. Respecto de los cuadernillos de lista nominal utilizados en la referida consulta, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo Técnico número Dos al Convenio General de Apoyo y Colaboración en Materia registral para los Procesos de Participación Ciudadana en la Ciudad de México en relación con el uso de los instrumentos y productos técnicos, para el desarrollo de la Consulta sobre Presupuesto Participativo 2018", signado con el Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes adenda, se devolverán a la autoridad electoral nacional a través de su Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México.

34. Que toda vez que se concluyeron los actos relativos a la preparación y desarrollo de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018, así como la reposición de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 en la Colonia Lomas Virreyes (LOMAS DE CHAPULTEPEC), clave 16-046, Delegación Miguel Hidalgo, la Dirección de Organización propuso a la

Comisión proceder a la destrucción de la documentación electiva utilizada y sobrante y los materiales consultivos utilizados en la citada consulta en la Ciudad de México no susceptibles de ser reutilizados, así como la desactivación del líquido indeleble utilizados.

35. Derivado de ello, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística elaboró los "Criterios para la destrucción de la documentación electiva utilizada y sobrante, de los materiales consultivos no susceptibles de ser reutilizados, así como la desactivación del líquido indeleble utilizados en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.
36. Que la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 se organizó con la colaboración de 40 Órganos Desconcentrados, conforme a lo previsto en la Convocatoria aprobada el 5 de abril de 2017 por el Consejo General.

No obstante, derivado de la nueva delimitación geográfica de los distritos electorales uninominales locales, aprobada por el Instituto Nacional, mediante el Acuerdo INE/CG328/2016, la aplicación de los "Criterios para la destrucción de la documentación electiva utilizada y sobrante y los materiales consultivos no susceptibles de ser reutilizados utilizados en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018, realizados en la Ciudad de México, así como la desactivación del líquido indeleble utilizados en las citadas consultas" se llevará a cabo con el apoyo de las 33 direcciones distritales que corresponden a la nueva distritación.

37. Que la destrucción de la documentación consultiva se realizará mediante el método de trituración, así como la desincorporación de los materiales consultivos y la desactivación del líquido indeleble, se llevará a cabo por las empresas que determine la Secretaría Administrativa la cual, en su caso, pondrá a la venta el producto de la destrucción para que genere un beneficio al Instituto Electoral mediante su aprovechamiento a través del reciclaje, en el

marco de lo dispuesto por el artículo 53, fracción I, del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de diciembre de 1997, que a la letra señala: "En el Distrito Federal queda prohibido, en los términos de la Ley, este Reglamento, las normas oficiales y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables; I- Quemar, depositar, descargar o infiltrar al aire libre materiales o residuos. Para los efectos de este artículo se considera que la quema o el depósito se lleva a cabo al aire libre si se realiza fuera de las instalaciones diseñadas para ello, sin los equipos requeridos para prevenir y controlar las emisiones contaminantes respectivas y, en caso de quema, sin canalizarse a través de ductos o chimeneas de descarga;"

38. Que en consecuencia, la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral, en su Primera Sesión Ordinaria, del 25 de enero de 2018, mediante Acuerdo COEG/13/2018, aprobó someter a consideración de este Consejo General el presente Acuerdo y su respectivo Anexo (criterios).
39. Que el Consejo General tomando en cuenta lo señalado en los considerandos previos y en virtud de que han concluido los trabajos relativos a los instrumentos de participación ciudadana realizados en 2017 en la Ciudad de México, estima conveniente aprobar el presente Acuerdo.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, en ejercicio de las facultades constitucionales, estatutarias, legales y reglamentarias, el Consejo General del Instituto Electoral, emite el siguiente:

#### **A c u e r d o:**

**PRIMERO.** Se aprueba la destrucción de la documentación utilizada y sobrante, de los materiales consultivos, no susceptibles de ser reutilizados, así como la desactivación del líquido indeleble utilizados en la Consulta Ciudadana sobre

Presupuesto Participativo 2018, de conformidad con los "Criterios" referidos en el Considerando 35, mismos que forman parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se ordena a las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, a la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados y a las Direcciones Distritales para que realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo, en los términos precisados en los Criterios para la destrucción que como anexo corren agregados a este Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, para que elabore el instrumento que dé cuenta de la devolución de los cuadernillos de lista nominal utilizada en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 en la Ciudad de México al Instituto Nacional Electoral, a través de su Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México.

**CUARTO.** Se ordena al Secretario Ejecutivo notifique el presente Acuerdo a las treinta y tres Direcciones Distritales del Instituto Electoral dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, para su conocimiento y efectos procedentes; asimismo, supervise que en el ámbito de sus atribuciones, se realicen las acciones necesarias para hacer efectivo este Acuerdo.

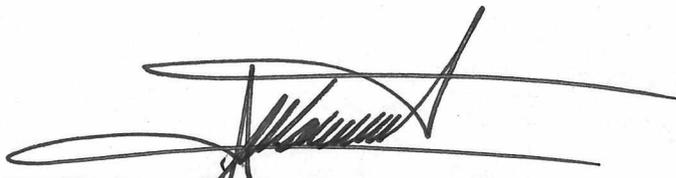
**QUINTO.** Una vez concluidos los trabajos de destrucción de la documentación utilizada y sobrante y los materiales consultivos utilizados en los instrumentos de participación ciudadana realizados en 2017 en la Ciudad de México no susceptibles de ser reutilizados, así como la desactivación del líquido indeleble, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística presentará un informe final sobre este proceso a la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística.

**SEXTO.** Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx) y, difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

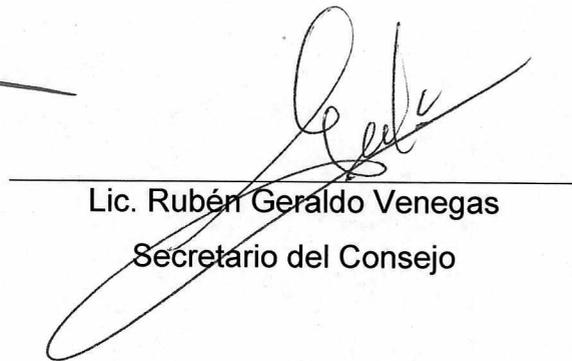
**SÉPTIMO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo, realice de forma inmediata las acciones necesarias, en el ámbito de sus atribuciones, para publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus treinta y tres Direcciones Distritales y en la página electrónica referida.

**OCTAVO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda  
Consejero Presidente



Lic. Rubén Geraldo Venegas  
Secretario del Consejo



**Criterios para la destrucción de la documentación consultiva utilizada y sobrante, de los materiales consultivos no susceptibles de ser reutilizados, así como para la desactivación del líquido indeleble que se emplearon en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018**

**[31 de enero de 2018]**

ANEXO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE APRUEBA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN UTILIZADA Y SOBRANTE, DE LOS MATERIALES CONSULTIVOS NO SUSCEPTIBLES DE SER REUTILIZADOS, ASÍ COMO PARA LA DESACTIVACIÓN DEL LÍQUIDO INDELEBLE QUE SE EMPLEARON EN LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2018 (IECM/ACU-CG-019/2018.

<b>Contenido</b>		<b>Página</b>
	Presentación.	3
1	Generalidades.	5
2	Actividades previas.	6
3	Traslado de la documentación utilizada y sobrante de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018, realizada en la Ciudad de México.	8
4	Acopio de la documentación consultiva utilizada y sobrante de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 realizada en la Ciudad de México.	9
5	Destrucción de la documentación utilizada y sobrante de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 realizada en la Ciudad de México.	10
6	Desactivación del líquido indeleble.	10
7	Destrucción de los materiales electorales y consultivos no susceptibles de ser reutilizados.	11
<b>Anexos</b>		
A	Formato para elaborar la relación de cajas que contienen la documentación consultiva utilizada y sobrante de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 realizada en la Ciudad de México, así como los aplicadores del líquido indeleble.	13
B	Modelo de Acta Circunstanciada del traslado y concentración de la documentación consultiva utilizada y sobrante de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 en la Ciudad de México, así como los aplicadores del líquido indeleble.	15
C	Modelo de Acta Circunstanciada de entrega-recepción de los tantos que contienen la lista nominal de electores definitiva con fotografía.	19
D	Unidad de Transporte tipo H-100.	23
E	Programa de Destrucción.	29



## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

### Presentación

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 458 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), que señala: "El Consejo General acordará lo necesario para la destrucción de la documentación y del material electoral dentro de los seis meses posteriores a la conclusión del proceso electoral", la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG) elaboró los presentes criterios, mismos que forman parte integral del "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE APRUEBA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONSULTIVA UTILIZADA Y SOBRENTE, DE LOS MATERIALES CONSULTIVOS NO SUSCEPTIBLES DE SER REUTILIZADOS, ASÍ COMO LA DESACTIVACIÓN DEL LÍQUIDO INDELEBLE QUE SE EMPLEARON EN LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2018" identificado con el numeral IECM/ACU-CG-019/2018

El presente documento señala las actividades que realizarán las áreas involucradas para cumplir con el Acuerdo del Consejo General mencionado, las cuales comprenden el traslado, acopio y destrucción de la documentación y materiales consultivos utilizados y sobrantes, así como la desactivación del líquido indeleble.

En dichas actividades participarán las y los funcionarios de los órganos desconcentrados, personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG), la Secretaría Administrativa (SA), la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados (UTALAO) y la Contraloría Interna (CI), asimismo, serán convocados a observar los procedimientos de destrucción y desactivación, los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General, así como las representaciones de los partidos políticos.

La destrucción de la documentación consultiva realizada mediante el método de trituración, así como la desincorporación de los materiales electorales y consultivos y la desactivación del líquido indeleble, se llevará a cabo por las empresas que determine la Secretaría Administrativa la cual, en su caso, pondrá a la venta el producto de la destrucción para que genere un beneficio al Instituto mediante su aprovechamiento a través del reciclaje, en el marco de lo dispuesto por el artículo 53, fracción I, del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de diciembre de 1997, que a la letra señala: "En el Distrito Federal queda prohibido, en los términos de la Ley, este Reglamento, las normas oficiales y las demás



## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

*disposiciones legales y reglamentarias aplicables; l- Quemar, depositar, descargar o infiltrar al aire libre materiales o residuos. Para los efectos de este artículo se considera que la quema o el depósito se lleva a cabo al aire libre si se realiza fuera de las instalaciones diseñadas para ello, sin los equipos requeridos para prevenir y controlar las emisiones contaminantes respectivas y, en caso de quema, sin canalizarse a través de ductos o chimeneas de descarga;..."*

A efecto de acatar las disposiciones legales referidas, el Instituto buscará que las empresas adjudicadas para el servicio de la destrucción de la documentación y materiales consultivos utilizados y sobrantes, así como para la desactivación del líquido indeleble, se realicen conforme a las normas ambientales correspondientes, se proporcione preferentemente, el documento que avale el reciclaje de los productos generados de la destrucción y en el caso del líquido indeleble se haga entrega al Instituto del documento mediante el cual informe de su traslado a un lugar autorizado en materia ambiental para su confinamiento.

## 1. Generalidades

- 1.1 La destrucción de la documentación utilizada y sobrante y los materiales consultivos utilizados en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 realizada en la Ciudad de México, no susceptibles de ser reutilizados, así como la desactivación del líquido indeleble utilizado en dicho instrumento, se llevará a cabo una vez que el Consejo General apruebe el acuerdo respectivo.
- 1.2 La Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018, se realizó con la participación de las y los funcionarios por las entonces 40 direcciones distritales, conforme a lo previsto en la Convocatoria aprobada el 5 de abril de 2017 por el Consejo General.  
  
No obstante, las 33 nuevas direcciones distritales deberán hacer la entrega de la documentación consultiva correspondiente a las colonias que están comprendidas en la nueva delimitación geográfica de los distritos electorales uninominales locales, aprobada por el Instituto Nacional, mediante el Acuerdo INE/CG328/2016.
- 1.3 El acopio de la documentación, los materiales consultivos y el líquido indeleble referidos, se llevará a cabo conforme a la programación que emita el Secretario Ejecutivo mediante Circular.
- 1.4 El Almacén de Materiales Electorales (AME), ubicado en Manuel M. Flores No. 35, Colonia Barrio de Santa Ana, Delegación Tláhuac, C.P. 13300, fungirá como centro de acopio.
- 1.5 La destrucción y desactivación se llevará a cabo conforme a los plazos que se establecen en estos criterios (ANEXO-E).
- 1.6 Las áreas participantes en dichos procesos son: SA, la Secretaría Ejecutiva (SE), DEOEyG, UTALAOD, Órganos Desconcentrados (OD).
- 1.7 La DEOEyG será la responsable de coordinar las actividades previstas en estos criterios con las áreas que participen en este procedimiento.
- 1.8 Las y los Titulares de los órganos desconcentrados serán responsables de cumplir con las actividades previstas en los presentes criterios, para su desarrollo en el ámbito distrital y de su entrega en el AME.

- 1.9 La documentación utilizada y sobrante en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 realizada en la Ciudad de México, susceptible de destruirse es:
- Opiniones y papeletas sobrantes de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.
  - Actas sobrantes de la Jornada Consultiva; de escrutinio y cómputo de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 y actas de incidentes de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.
  - Actas de Escrutinio y cómputo emitidas por el Sistema Electrónico por Internet (SEI).
  - Documentación auxiliar y complementaria utilizada y sobrante.
  - Listado de claves de elector de la ciudadanía que emitió su opinión en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.
  - Mascarillas e instructivos en sistema Braille.
  - Podrá incorporarse al proceso de destrucción, diversa documentación utilizada en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 distinta a la consultiva y auxiliar, siempre y cuando se cuente con la autorización de las áreas correspondientes y se encuentre debidamente relacionada en el formato que se agrega al presente como **Anexo A**.
- 1.10 Las Listas Nominales serán recuperadas y entregadas a la DEOEyG para su posterior devolución a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (INE) en la Ciudad de México.
- 1.11 Para cualquier aclaración con respecto a la aplicación de estos criterios, estará disponible la extensión 5131, del C. Javier Hernández Hernández, Jefe de Unidad de Organización Electoral II.

## 2. Actividades previas

- 2.1 La SA, una vez aprobado el Acuerdo, definirá a más tardar en el mes de febrero la empresa responsable de llevar a cabo la destrucción de la documentación, materiales consultivos y la desactivación del líquido indeleble.
- 2.2 Para llevar a cabo la destrucción de la documentación consultiva, las y los funcionarios de los órganos desconcentrados, a más tardar el 16 de febrero de 2018, deberán separar cualquier elemento metálico de las cajas paquete (marcadora de credencial, clips, grapas u otros elementos

similares), o plástico (bolsas, etiquetas, cinta de seguridad, sellos X etc.), para evitar que la maquinaria que se utilice en la destrucción sufra algún desperfecto y retrase las actividades.

- 2.3 En este sentido, las cajas paquete únicamente deberán contener papel, es decir: las opiniones extraídas de las urnas, papeletas de opinión y las actas sobrantes; actas emitidas por el SEI, listados de claves de elector, las mascarillas en Sistema Braille y sus instructivos; y en su caso, la demás documentación auxiliar y complementaria.

Por lo que respecta a la documentación consultiva sobrante que no fue utilizada, como actas, recibos, etc., así como otra documentación susceptible de destruirse autorizada por otras áreas del Instituto que, en su caso, indiquen expresamente que puede ser destruida (carteles, notificaciones, etc.) se acomodará en cajas identificadas con las siguientes leyendas:

“DOCUMENTACIÓN CONSULTIVA SOBRANTE”

CAJA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

“DOCUMENTACIÓN AUTORIZADA A DESTRUIRSE”

CAJA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

ÁREA \_\_\_\_\_

- 2.3 Las y los Secretarios de Órganos Desconcentrados elaborarán, con base en el formato del **Anexo A** de estos Criterios, una relación por duplicado con el número de las cajas paquete en forma progresiva de acuerdo con la clave asignada a las Mesas Receptoras de Opinión (MRO), señalando además el número de cajas paquete que contienen la documentación sobrante no utilizada y las cajas con documentación de otras áreas del Instituto. Un ejemplar de dicha relación se anexará al acta circunstanciada que elaborarán las y los Secretarias(os), cuyo modelo se adjunta como **Anexo B**, y el otro se entregará al responsable de la DEOEyG en el evento de destrucción.

Así también, el personal de los órganos desconcentrados deberán incluir en el Anexo B la relación de cajas que contienen la lista nominal de electores utilizadas y de reserva, se entregarán y recibirán

conforme a lo descrito en el párrafo siguiente, para su posterior devolución a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (INE) en la Ciudad de México, del mismo modo se incluirá la información relativa a la(s) caja(s) con los aplicadores del líquido indeleble que se enviarán al AME.

Por lo que se refiere a las listas nominales de electores, las y los Titulares de los órganos desconcentrados y/o el personal que designen deberán relacionar los cuadernillos con los tantos de las listas nominales de electores definitivas con fotografía de las Mesas Receptoras de Opinión instaladas en el Distrito y los tantos de las Adendas en el orden por Colonia y Pueblo, conforme al "Estadístico de Control por Distrito Local", mismo que les fue proporcionado al momento de recibir dichos listados.

Así también, deberán elaborar un Acta Circunstanciada sobre la entrega-recepción de los tantos que contiene la lista nominal de electores con fotografía utilizando el modelo que de adjunta como **Anexo C**.

### **3. Traslado de la documentación utilizada y sobrante de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 realizada en la Ciudad de México.**

- 3.1 El traslado al Centro de Acopio de la documentación consultiva utilizada y sobrante susceptible de ser destruida, así como los aplicadores del líquido indeleble será responsabilidad de las y los Titulares de OD. El periodo para el traslado será del 19 al 28 de febrero de 2018, conforme a la programación que emita el Secretario Ejecutivo mediante Circular.

Se levantará el Acta Circunstanciada respectiva, que deberá considerar todas las actividades relativas al traslado al Centro de Acopio de la documentación consultiva, desde el inicio hasta su conclusión, conforme al **Anexo B** de este documento.

- 3.2 El transporte de dicha documentación consultiva al Centro de Acopio se realizará en las camionetas propiedad del Instituto (el número de unidades de transporte por órgano desconcentrado se determinará en función del total de cajas a trasladar). La coordinación, asignación del número de camionetas y operadores será definida por la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados (UTALAOD), a más tardar el 12 de febrero de 2018.

- 3.3 Las y los Secretarías(os), con el apoyo de las y los Técnicos de órganos desconcentrados, verificará la cantidad de cajas paquete y el orden en que se cargarán en cada camioneta las cajas paquete, para llevar un control detallado por unidad de transporte, dejando al final las cajas con la documentación consultiva sobrante, las correspondientes a la lista nominal de electores y de los aplicadores de líquido indeleble. **(Véase Anexo D)**
- 3.4 Una vez concluida la carga, la o el Titular del órgano desconcentrado y el personal de apoyo que para ello designe, acompañarán el traslado de la documentación consultiva hacia el Centro de Acopio, llevando por duplicado la relación de cajas paquetes con la documentación a entregar, señalada en el apartado 2.3.

#### **4. Acopio de la documentación consultiva utilizada y sobrante de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 realizada en la Ciudad de México.**

- 4.1 Al arribar al Centro de Acopio, las y los funcionarios de los órganos desconcentrados recibirán un turno de atención, asegurándose que se encuentran todas las unidades asignadas al Distrito para el traslado de la documentación consultiva a destruir.
- 4.2 El personal de la DEOEyG verificará que la o el Titular del órgano desconcentrado o la/el Secretaria(o) entreguen debidamente firmada la relación de las cajas paquete que contienen la documentación consultiva utilizada y sobrante a destruir, así como las respectivas cajas que contengan la Lista Nominal y las respectivas con los aplicadores con líquido indeleble **(Anexo A)**.
- 4.3 En todo momento, y por su seguridad, el personal de los órganos desconcentrados que participe en el Centro de Acopio, deberá atender las indicaciones de los funcionarios de la DEOEyG, que coordinarán esta actividad.
- 4.4 Una vez concluida la entrega, personal de la DEOEyG proporcionará a la o el Titular del órgano desconcentrado y a la o el Secretario, los datos de la hora de inicio y término; así como el peso

total de la documentación consultiva recibida por parte del órgano desconcentrado, para ser referida en el acta circunstanciada correspondiente.

- 4.5 Personal de la DEOEyG revisará el número de cuadernillos de la Lista Nominal que se entregará, mismos que deben incorporarse en orden. Asimismo, de identificarse cuadernillos faltantes, se verificará que estén relacionados en el Acta correspondiente y que se acompañe el documento que lo sustenta, mismo que deberá agregarse como anexo del Acta respectiva.
- 4.6 Las Actas Circunstanciadas y su relación anexa deberán ser firmadas por los que en ella intervinieron, y remitirla al Secretario Ejecutivo, enviando copia a la DEOEyG vía electrónica a la cuenta [contacto.deoyge@iedf.org.mx](mailto:contacto.deoyge@iedf.org.mx), dentro de las 48 horas posteriores a la conclusión del evento.

## **5. Destrucción de la documentación utilizada y sobrante de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 realizada en la Ciudad de México.**

- 5.1 Una vez concentrada la documentación consultiva utilizada y sobrante susceptible de destruirse, personal de la DEOEyG realizará la logística para su carga en los contenedores mediante los cuales se trasladará dicha documentación a la planta para su destrucción.
- 5.2 El traslado de la documentación consultiva utilizada y sobrante susceptible de destruirse, será coordinada y supervisada por la DEOEyG. La destrucción de la documentación deberá realizarse dentro del territorio de la Ciudad de México.
- 5.3 La destrucción se realizará a más tardar el 16 de marzo de 2018, en presencia de las y los funcionarios de la DEOEyG quienes levantarán acta circunstanciada de su realización. Podrán asistir a presenciar la destrucción las y los Consejeros Electorales del Consejo General, de la Secretaría Ejecutiva y Administrativa y de la Contraloría General, así como representantes de Partidos Políticos registrados ante el Consejo General.

## **6. Desactivación del líquido indeleble**

- 6.1 Las y los Titulares de órganos desconcentrados verificarán la entrega al personal designado del AME de los aplicadores recuperados con líquido indeleble donados mediante Convenio de Apoyo y Colaboración con el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), firmado el 24 de julio de 2017, utilizados durante la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.
- 6.2 La DEOEyG resguardará para su posterior confinamiento y desactivación, los aplicadores del líquido indeleble en un contenedor hasta el momento de su entrega a la empresa designada para tal efecto, a más tardar el 16 de marzo de 2018.
- 6.3 El líquido indeleble resguardado será entregado por la DEOEyG a la empresa que determine la Secretaría Administrativa para su confinamiento y desactivación, ésta entregará al Instituto un certificado de "Manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos" proporcionado por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) mediante el cual se informa del traslado del líquido indeleble al lugar autorizado en materia ambiental para su confinamiento y disposición final.

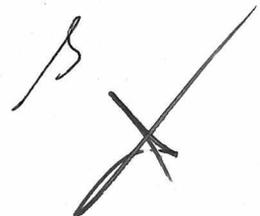
El manifiesto entregado por la empresa será remitido al IEEM para informar sobre la desactivación y confinamiento realizada.

## **7. Destrucción de los materiales electorales y consultivos no susceptibles de ser reutilizados**

- 7.1 Las y los Titulares de los órganos desconcentrados verificarán que en las sedes distritales no se encuentren materiales electorales y consultivos, en caso de localizar alguno de ellos se remitirán al AME, utilizando los transportes destinados para la documentación consultiva utilizada y sobrante.
- 7.2 El material consultivo utilizado y recuperado de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018, fabricado en polipropileno, poliestireno, PVC o parafinas, que la DEOEyG considere inservible, será concentrado y clasificado en el AME conforme a los criterios establecidos en el "Manual de Operación de las áreas de almacenamiento de los documentos electorales y los materiales electorales" aprobados por la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral (COEYG) en su segunda sesión ordinaria de 2017.

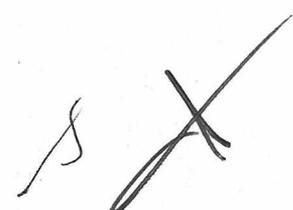
De acuerdo a lo establecido en los "Lineamientos para la administración, destino final y baja de bienes e inmuebles del Instituto Electoral del Distrito Federal", aprobado por la Junta Administrativa mediante Acuerdo No. JA038-13, que en su Artículo 18 Fracciones II y III relativos a la destrucción de materiales y documentación electoral y consultiva no reutilizable y sobrantes, operará la baja de dichos bienes.

- 7.3 A efecto de acatar las disposiciones legales referidas, el IECM procurará que la empresa a la que se le adjudique el servicio de destrucción garantice que ésta se lleve a cabo conforme a las normas ambientales y que se proporcione el documento que avale que los productos generados de la destrucción se reciclarán.
- 7.4 La DEOEyG supervisará que el material electoral y consultivo sea destruido en sitio, en las Instalaciones del AME o, en su caso, en la planta de la empresa designada por la Secretaría Administrativa para este propósito; dicho evento se realizará en presencia de las y los funcionarios de la DEOEyG quienes levantarán el acta circunstanciada. Podrán asistir a presenciarse la destrucción las y los Consejeros Electorales del Consejo General, de la Secretaría Ejecutiva y Administrativa y de la Contraloría General, la Unidad Técnica de Asuntos Jurídico (UTAJ), así como representantes de Partidos Políticos registrados ante el Consejo General.



## ***ANEXO A***

Formato para elaborar la relación de cajas que contienen la documentación consultiva utilizada y sobrante de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 realizada en la Ciudad de México, así como los aplicadores del líquido indeleble.





**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN  
ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA**

**RELACIÓN DE CAJAS QUE CONTIENEN LA DOCUMENTACIÓN  
UTILIZADA Y SOBRANTE EN LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2018  
REALIZADA EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

DISTRITO \_\_\_\_\_

Mesa Receptora de Opinión en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018: \_\_\_\_\_

**CAJAS PAQUETE CON DOCUMENTACIÓN DE LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO  
PARTICIPATIVO 2018 REALIZADA EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

CAJA No.	CLAVE DE MESA	NÚMERO DE VEHÍCULO
1		
2		

Total de cajas \_\_\_\_\_ Número de Vehículo \_\_\_\_\_

**CAJAS CON LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES UTILIZADAS Y SOBRANTES EN LA CONSULTA  
CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2018 REALIZADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

CAJA No.	DOCUMENTACIÓN QUE CONTIENE
1	
2	

Total de cajas \_\_\_\_\_ Número de Vehículo \_\_\_\_\_

**CAJAS CON LOS APLICADORES DEL LÍQUIDO INDELEBLE UTILIZADOS Y SOBRANTES EN LA CONSULTA  
CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2018 REALIZADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

CAJA No.	DOCUMENTACIÓN QUE CONTIENE
1	
2	

Total de cajas \_\_\_\_\_ Número de Vehículo \_\_\_\_\_

**CAJAS CON DOCUMENTACIÓN AUTORIZADA A DESTRUIRSE CORRESPONDIENTE  
A OTRAS ÁREAS DEL INSTITUTO**

CAJA No.	DOCUMENTACIÓN QUE CONTIENE
1	
2	

Total de cajas \_\_\_\_\_ Número de Vehículo \_\_\_\_\_





DISTRITO \_\_\_\_\_

ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL TRASLADO Y CONCENTRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN UTILIZADA Y SOBRENTE EN LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS APLICADORES DEL LÍQUIDO INDELEBLE.

En la Ciudad de México, a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_ de \_\_ de 2018, en el domicilio de la Dirección Distrital \_\_\_\_\_ del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sito en el inmueble marcado con el número \_\_\_\_ de la calle \_\_\_\_\_, en la Colonia \_\_\_\_\_, con código postal \_\_\_\_\_, de la Demarcación \_\_\_\_\_, reunidos para hacer constar los hechos relativos a la concentración de la documentación consultiva utilizada y sobrante en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 realizado en la Ciudad de México, así como los aplicadores del líquido indeleble para su traslado y concentración, en cumplimiento a lo establecido en la Circular \_\_ de fecha \_\_ de \_\_\_\_ del presente año, se encuentran presentes los CC.:----

C.	Titular del órgano desconcentrado
C.	Secretario/a del órgano desconcentrado
C.	Subcoordinadora/or de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana
C.	Técnico de órgano desconcentrado
C.	Técnico de órgano desconcentrado

El/la C. \_\_\_\_\_, Secretario/a del órgano desconcentrado, conjuntamente con los comparecientes en la presente Acta Circunstanciada, procedieron a la apertura de la Bodega Distrital en la que se encuentran depositadas las cajas paquete, que contienen la documentación consultiva utilizada y sobrante la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 realizado en la Ciudad de México, así como los aplicadores del líquido indeleble, mismas que se detallan en la relación que, como **Anexo A**, se agrega a la presente pasando a formar parte de la misma.-----



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN  
ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

-----  
-----  
A las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos se procedió a iniciar los trabajos de extracción de la bodega distrital y carga de \_\_\_\_\_ cajas paquete y \_\_\_\_\_ cajas que contienen sobrantes de documentación consultiva utilizada y sobrante en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 realizada en la Ciudad de México, así como los aplicadores del líquido indeleble, al interior de \_\_\_\_\_ vehículo(s) marca(s) \_\_\_\_\_, con los siguientes números de placas \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ operados por los CC. \_\_\_\_\_; a las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos, se concluyó la carga. -----

A las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos se procedió a cargar las \_\_\_\_\_ cajas con las listas nominales de electores y \_\_\_\_\_ las cajas con los aplicadores del líquido indeleble utilizados en la Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto Participativo 2018 realizada en la Ciudad de México, al interior de \_\_\_\_\_ vehículo(s) marca(s) \_\_\_\_\_, con los siguientes números de placas \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ operados por los CC. \_\_\_\_\_. A las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos, se concluyó la carga. -----

A las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos, partieron de las instalaciones de la Dirección Distrital \_\_\_\_\_ los vehículos señalados con destino al sitio donde se efectuará su concentración, a la cual arribaron a las \_\_\_\_\_ horas. -----

Acto seguido, a las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos, dio inició la concentración de la documentación consultiva arriba descrita y aplicadores del líquido indeleble en el Almacén de Materiales Electorales ubicado en Manuel M. Flores No. 35, Colonia Barrio de Santa Ana, Delegación Tláhuac, C.P. 13300, la cual concluyó a las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos. -----

Es de precisarse que, derivado de la nueva delimitación geográfica de los distritos electorales uninominales locales, aprobada por el Instituto Nacional, mediante el Acuerdo INE/CG328/2016, las cajas paquete que contienen la documentación consultiva utilizada y sobrante y de las listas nominales de electores, que se entregan en este acto, corresponden a \_\_\_\_\_ colonias (o pueblos) comprendidas en el anterior distrito electoral \_\_\_\_\_ (número romano) y \_\_\_\_\_ colonias (o pueblos) pertenecientes al otrora distrito electoral \_\_\_\_\_ (número romano). (Ajustar según el caso)



## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

Se levanta la presente Acta Circunstanciada, a las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018, la cual consta de \_\_\_\_\_ hojas útiles. Se anexa la relación que detalla la documentación consultiva recolectada y aplicadores del Líquido Indeleble. Firman de conformidad al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

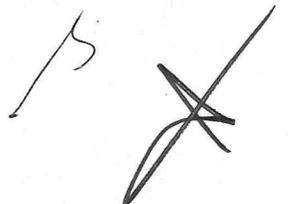
C.	Titular del órgano desconcentrado
C.	Secretario/a del órgano desconcentrado
C.	Subcoordinadora/or de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana
C.	Técnico de órgano desconcentrado
C.	Técnico de órgano desconcentrado

## **ANEXO C**

---

**Modelo de Acta Circunstanciada de entrega-recepción de  
los tantos que contienen la lista nominal de electores  
definitiva con fotografía**

---





**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TANTOS QUE CONTIENEN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA Y LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES PRODUCTO DE INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS, RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y CIUDADANOS CREDENCIALIZADOS AL 31 DE JULIO DE 2017 UTILIZADAS EN LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2018 REALIZADA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En la Ciudad de México, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del año dos mil dieciocho, en el Almacén de Materiales Electorales ubicado en Gral. Manuel M. Flores No. 35, Col. Barrio de Santa Ana Zapotitlán, Delegación Tláhuac, C.P. 13300, en esta ciudad, estando presentes en representación de la Dirección Distrital \_\_\_\_\_, el (la) C. \_\_\_\_\_, Secretario (a) Técnico (a) del Órgano Desconcentrado y en representación de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG), el (la) C. \_\_\_\_\_, (Cargo), con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo, Cláusula Décimo Primera del "Anexo Técnico número Dos al Convenio General de Apoyo y Colaboración en Materia registral para los Procesos de Participación Ciudadana en la Ciudad de México en relación con el uso de los instrumentos y productos técnicos, para el desarrollo de la Consulta sobre el Presupuesto Participativo 2018 a celebrarse el 3 de septiembre de 2017", se llevó a cabo la entrega-recepción de dos tantos que contienen \_\_\_\_\_ Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía de \_\_\_\_\_ Mesas Receptoras de Opinión instaladas en el Distrito \_\_\_\_\_, y de dos tantos de las \_\_\_\_\_ Adendas que se refieren a las y los ciudadanos que integran la Lista Nominal de Electores de la Ciudad de México producto de instancias administrativas, resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y Ciudadanos credencializados al 31 de julio de 2017, mismos que fueron devueltos a la DEOEyG por parte del ( la) C. \_\_\_\_\_, se hace la observación que no se detectaron cuadernillos faltantes.-----

Es de precisarse que, derivado de la nueva delimitación geográfica de los distritos electorales uninominales locales, aprobada por el Instituto Nacional, mediante el Acuerdo INE/CG328/2016, se entregan \_\_\_\_\_ cuadernillos de la listas nominales de electores, que corresponden a \_\_\_\_\_ colonias (o pueblos)



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN  
ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA**

comprendidas en el anterior distrito electoral \_\_\_ (número romano) y \_\_\_ colonias (o pueblos) pertenecientes al otrora distrito electoral \_\_\_ (número romano). (Ajustar según el caso)

Los tantos se entregan a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, debidamente integrados y contienen la descripción del nombre del documento, identificación del número de paquete, la clave del Distrito Electoral Local y la sección electoral.-----  
-----  
-----

Una vez concluida la entrega-recepción de las cajas con los dos tantos de las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía de \_\_\_ Mesas Receptoras de Opinión instaladas en la Dirección Distrital \_\_\_ y de los dos tantos de las Adendas que se refieren a los ciudadanos que integran la Lista Nominal de Electores de la Ciudad de México producto de instancias administrativas y resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para la Consulta Ciudadana del 3 de septiembre del 2017, se levanta la presente acta que consta de \_\_\_ fojas, para dar constancia legal de los hechos en ella narrados, en la Ciudad de México, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron. -----

\_\_\_\_\_  
C. Secretario (a) del Órgano Desconcentrado

\_\_\_\_\_  
C. Funcionario de la DEOEyG

La presente foja forma parte del acta circunstanciada de entrega-recepción de los tantos que contienen la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía y su correspondiente Adenda utilizadas en la Consulta Ciudadana realizada en 2017 en la Ciudad de México.

En caso de que se detecten cuadernillos faltantes se deberá integrar el párrafo siguiente:

se hace la observación que no se integra el total los cuadernillos de la Lista Nominal Definitiva (o en su caso de la Lista Nominal producto de instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN  
ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

Federación), en razón de que se remitieron al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, a través del oficio \_\_\_\_\_, para efectos de atender requerimientos relativos al expediente TECDMX-JEL- \_\_\_\_\_, correspondiente a la colonia \_\_\_\_\_, sección \_\_\_\_\_, de la letra \_\_\_ a la letra \_\_\_\_\_. (se deberán relacionar todos los casos en los que no se cuente con los respectivos cuadernillos de Lista Nominal debido a que hayan sido remitidos al Tribunal local, señalando expresamente las colonias, secciones electorales y rangos de letra a las que correspondan).

En caso de tener cuadernillos faltantes que no fueron integrados al paquete consultivo:

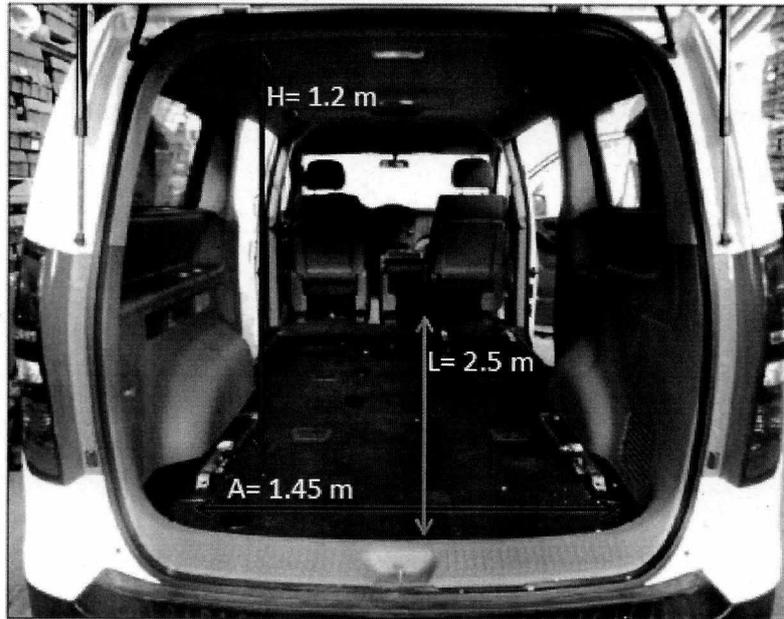
, así mismo se manifiesta que de la colonia \_\_\_\_\_ sección \_\_\_\_\_ de la letra \_ a la \_ el cuadernillo de la Lista Nominal Definitiva o de la Lista Nominal de Electores Producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, es faltante por no estar integrado en el paquete consultivo en la devolución realizada por el Responsable de Mesa.

## ***ANEXO D***

UNIDAD DE TRANSPORTE TIPO H-100

*B* *X*

## DIMENSIONES DE LA CAMIONETA H-100



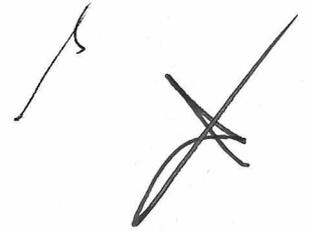
CAPACIDAD DE  
CARGA  
500 Kg – 900 Kg

Volumen = 4.35 m

### DIMENSIONES DE CARGA CAMIONETA H 100 <sup>1</sup>

4.35 METROS DE VOLUMEN INTERNO  
500 -900 KG DE CAPACIDAD DE CARGA

1° FILA DE CAJAS= 20





**2° FILA DE CAJAS= 22**



*[Handwritten signature]*



3° Y 4° FILA DE CAJAS= 19

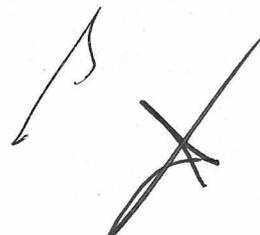


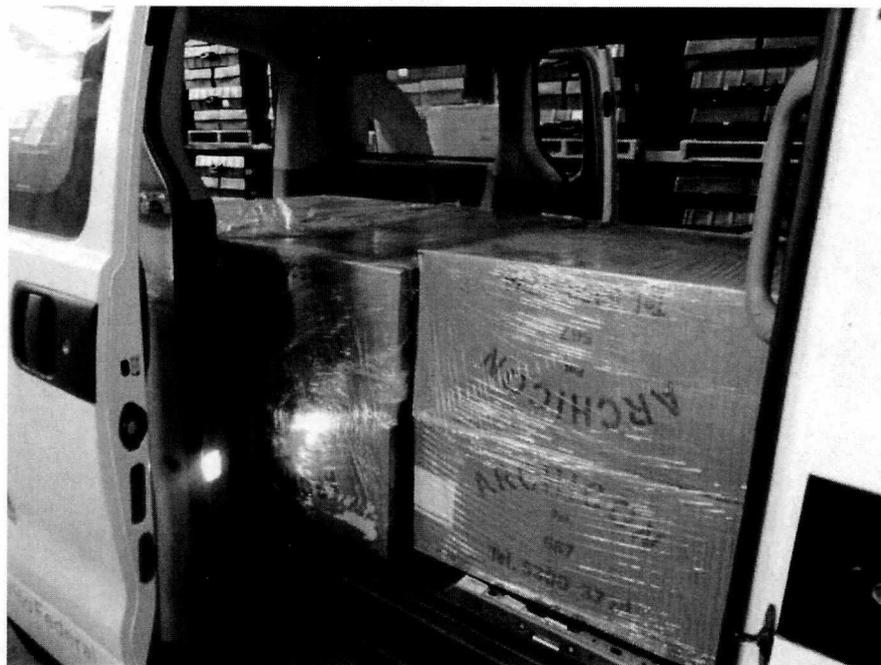
*Handwritten signature*

TOTAL DE CAJAS PAQUETE ELECTORAL APROXIMADAS = 85 PIEZAS



CAJAS DE LISTA NOMINAL





**TOTAL DE CAJAS DE LISTA NOMINAL= 33 PIEZAS**

B X



INSTITUTO ELECTORAL  
CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN  
ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

## **ANEXO E**

PROGRAMA DE DESTRUCCIÓN

B X

**PROGRAMA DE DESTRUCCIÓN**

No.	Actividad	Área Responsable	Periodo	Observaciones
1	Aprobación Acuerdo Destrucción	CG	Enero	
2	Definición de empresas responsables de destrucción	SA	Febrero	
3	Elaborar programa de traslado de documentación	UTALAO	Enero	
4	Traslado de documentación de Bodegas Distritales	DD	Febrero	
5	Acopio de documentación en AME	DEOEyG	Febrero	
6	Destrucción de documentación	DEOEyG	Marzo	
7	Destrucción de materiales	DEOEyG	Marzo	
8	Desactivación del líquido indeleble	DEOEyG	Marzo	

